

Condiciones generales de compra de servicios

1. El Proveedor se obliga a la prestación de los servicios y/o a la realización de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.
2. El Proveedor prestará los servicios y/o ejecutará los trabajos de una manera diligente, profesional y cuidadosa, de acuerdo con las buenas prácticas de compañías de probada experiencia y de primer orden en el sector, siguiendo los procedimientos, condiciones y especificaciones aplicables atendiendo a la naturaleza de los servicios y/o trabajos.
3. El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por Grupo DKV. Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna del Grupo DKV que le resulte aplicable por razón del Pedido.
4. Asimismo el Proveedor manifiesta que cumple y que durante toda la vigencia del Pedido cumplirá la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Grupo DKV, manifestando asimismo que, a su leal saber y entender ni el Proveedor, las empresas de su Grupo empresarial, ni sus subcontratistas, ni los empleados, directores y/o agentes de las mismas (las “Personas Vinculadas”), han sido objeto de Sanciones. Por Sanciones debe entenderse, a los efectos del presente documento, aquellas medidas de naturaleza comercial, financiera, o diplomática adoptadas por Estados, uniones supraestatales, o por organizaciones internacionales, en relación con un país, o con nacionales de dicho país, con el fin de mantener o restablecer la paz, la seguridad internacional o presionar a una persona física o jurídica, o a un Estado, para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Sin efectos limitativos se entenderán incluidas dentro de la definición de “Sanciones” las medidas restrictivas acordadas por el Consejo de la Unión Europea o por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos (OFAC). En caso de incumplimiento sobrevenido de la legislación sobre Sanciones por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas, el Proveedor deberá informar inmediatamente a Grupo DKV del citado incumplimiento especificando su alcance y, en su caso, las medidas previstas para subsanar el mismo.
5. El Proveedor deberá respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

6. La relación entre el Proveedor y Grupo DKV tiene carácter mercantil. El Proveedor actuará como un empresario independiente en la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos, y será completamente responsable de la organización de su empresa, de los medios humanos y materiales y de la selección y vigilancia del Personal, ejercitando el poder de dirección conforme a las leyes y reglamentos vigentes. El Proveedor nombrará a uno o varios Responsables, dentro de su organización, para cualquier cuestión relacionada con la prestación de los servicios y/o a la realización de los trabajos y comunicará tal designación al responsable del Grupo DKV.
7. Durante la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos será responsabilidad del Proveedor solicitar de Grupo DKV la información complementaria que precise, avisarle de las dificultades encontradas en la prestación y/o realización de los mismos, y emprender las acciones que sean necesarias para cumplir en sus propios términos las obligaciones asumidas.
En este sentido el Proveedor deberá examinar y buscar los defectos, discrepancias y errores en la documentación, especificaciones o planos que Grupo DKV pudiera entregarle y declara que conoce las características del suelo y las condiciones climáticas e hidrológicas del lugar donde deban realizarse los trabajos o prestarse el servicio, asumiendo por tanto, el Proveedor la responsabilidad sobre tales conceptos.
8. El Proveedor aportará los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios y/o realización de los trabajos contratados, sin perjuicio de que Grupo DKV pueda aportar eventualmente equipos y materiales de su propiedad, cuando ello sea necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios y/o realización de los trabajos, sin que pueda afectar dicho título a las obligaciones asumidas.
9. El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por Grupo DKV en el Pedido en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la prestación de los servicios y/o a la realización de los trabajos. La documentación deberá ser previamente firmada por el Proveedor en señal de aceptación. Grupo DKV se reserva el derecho de verificar la veracidad de la documentación e información entregada por el Proveedor donde ésta se encuentre o donde Grupo DKV se lo indique o solicite, debiendo el Proveedor facilitar el acceso a ésta.
10. El Proveedor garantiza frente al Grupo DKV que, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones a realizar, todos los materiales y bienes empleados en la prestación de los servicios y/o a la realización de los trabajos (i) son adecuados al fin que se destinan; (ii) cumplen la normativa aplicable, en especial los requisitos de seguridad y medioambiente necesarios; (iii) no recae sobre el Proveedor o sobre los materiales y bienes ninguna restricción a la utilización de los mismos para la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos a favor de Grupo DKV. Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial necesarios para la prestación de los servicios y/o a la realización de los trabajos o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para ello, siendo a su costa los gastos y costes que se deriven de las mismas.
11. El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a Grupo DKV de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica, que directa o indirectamente pudiera sufrir derivado de cualquier inexactitud, omisión o falta de veracidad en sus manifestaciones y/o de la ejecución del Pedido, y en particular de los relacionados con la infracción de obligaciones de confidencialidad, infracciones de la normativa que resultara de aplicación, infracciones de derecho de propiedad industrial e intelectual, daños a las propiedades o lesiones, sanciones administrativas, laborales o de otra índole.

12. En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una unión temporal de empresas, comunidades de bienes o cualquier otra entidad carente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del Pedido frente a Grupo DKV será de carácter solidario entre las personas que la integran por lo que Grupo DKV podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido, sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Grupo DKV contra el fondo operativo común así como contra los ingresos de dichas entidades derivados su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.

La prestación de los servicios requeridos en el Pedido implica la aceptación total de las “Condiciones Generales de compra de bienes” del Grupo DKV.

Y, para que así conste, el proveedor acepta este documento telemáticamente.

Condiciones generales de compra de bienes o equipos

1. El Proveedor se obliga a la entrega de los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento de acuerdo con lo establecido en el Pedido y en las leyes y reglamentos que resultaran de aplicación.
2. El Proveedor deberá entregar toda la documentación que le sea requerida por Grupo DKV en el Pedido, en plazo, forma y cantidad, así como cualquier otra información o documento, de cualquier índole, que sea necesario de acuerdo a la normativa vigente aplicable a la compra o aprovisionamiento.
3. El Proveedor deberá cumplir cuantas disposiciones estén vigentes en cada momento, en especial las de carácter Laboral, Seguridad Social o Fiscal, así como las relativas al Medio Ambiente, Seguridad y Salud, de Prevención de Riesgos Laborales y vendrá obligado a acreditar su cumplimiento en la forma y plazos establecidos por Grupo DKV. Igualmente deberá cumplir el Proveedor la normativa y práctica interna del Grupo DKV que le resulte aplicable por razón del Pedido.
4. Asimismo el Proveedor manifiesta que cumple y que durante toda la vigencia del Pedido cumplirá la legislación sobre Sanciones que le sea de aplicación y en cualquier caso la legislación sobre Sanciones que resultare de aplicación a Grupo DKV, manifestando asimismo que, a su leal saber y entender ni el Proveedor, las empresas de su Grupo empresarial, ni sus subcontratistas, ni los empleados, directores y/o agentes de las mismas (las “Personas Vinculadas”), han sido objeto de Sanciones.
5. Por Sanciones debe entenderse, a los efectos del presente documento, aquellas medidas de naturaleza comercial, financiera, o diplomática adoptadas por Estados, uniones supra-estatales, o por organizaciones internacionales, en relación con un país, o con nacionales de dicho país, con el fin de mantener o restablecer la paz, la seguridad internacional o presionar a una persona física o jurídica, o a un Estado, para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales. Sin efectos limitativos se entenderán incluidas dentro de la definición de “Sanciones” las medidas restrictivas acordadas por el Consejo de la Unión Europea o por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento de Tesorería de los Estados Unidos (OFAC).
6. En caso de incumplimiento sobrevenido de la legislación sobre Sanciones por parte del Proveedor o sus Personas Vinculadas, el Proveedor deberá informar inmediatamente a Grupo DKV del citado incumplimiento especificando su alcance y, en su caso, las medidas previstas para subsanar el mismo.
7. El Proveedor deberá respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

8. El proveedor garantiza al Grupo DKV (i) que todos los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambiente, reúnen la calidad especificada y, en su caso, son aptos para su consumo (ii) que los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento están libres de cualesquiera cargas o gravámenes u otros derechos reales, embargos, trabas o afecciones sobre los mismos y que no recae sobre el Proveedor o sobre los bienes o productos ninguna restricción a la libre transmisión de los mismos, (iii) que los bienes o productos cumplen con las especificaciones acordadas por las partes, así como el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el Pedido y que lo mismos están libres de cualesquiera defectos, visibles u ocultos, ya sea por materiales, mano de obra, diseño o fabricación o cualquier otra circunstancia anterior a la entrega, (iiii) Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento o, en su caso, que cuenta con las oportunas licencias para su fabricación o venta, siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas, (iiiii) que las sustancias que integran los bienes o productos suministrados cumplen los requisitos o requerimientos establecidos en el Reglamento (UE) 1907/2006 (REACH) cuando resulte de aplicación y que, (iiiii) serán de cuenta del Proveedor dentro del periodo de garantía y éste vendrá obligado a realizar todos los trabajos de reparación, enmienda, reconstrucción, remplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los bienes o productos objeto de la compra o aprovisionamiento.
9. El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a Grupo DKV de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica, que directa o indirectamente pudiera sufrir derivado de cualquier inexactitud, omisión o falta de veracidad en sus manifestaciones y/o de la ejecución del Pedido, y en particular de los relacionados con la infracción de obligaciones de confidencialidad, infracciones de la normativa que resultara de aplicación, infracciones de derecho de propiedad industrial e intelectual, daños a las propiedades o lesiones, sanciones administrativas, laborales o de otra índole.
10. En aquellos supuestos en que la condición de Proveedor sea ostentada por una unión temporal de empresas, comunidades de bienes o cualquier otra entidad carente de personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del Pedido frente a Grupo DKV será de carácter solidario entre las personas que la integran por lo que Grupo DKV podrá dirigirse, indistinta e individualmente, contra cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones o responsabilidades que se deriven del Pedido, sin perjuicio de poder dirigirse igualmente Grupo DKV contra el fondo operativo común así como contra los ingresos de dichas entidades derivados su actividad y que se encuentren depositados en cuentas bancarias a su nombre.
11. La entrega de los bienes requeridos en el Pedido implica la aceptación total de las “Condiciones Generales de compra de bienes” del Grupo DKV.

Y, para que así conste, el proveedor acepta este documento telemáticamente.